



SELLO CUARTO, VINTE
MARAVEDIS, ANGE MILSE
TECIENTOS Y VEINTE Y VNO

En el mes de Mayo del año de noventa y tres
Yo el Sr. D. Juan Manuel Calles, Presidente de la Asamblea
de la Gran Colombia, ordeno que se ponga en vigencia
esta ley para que los ciudadanos contribuyan a
la mejora de las obras de fomento y a la
construcción de edificios públicos, segun lo
dispone la Ley de Fomento de 1827, y para
que los contribuyentes disfruten de las
ventajas que esta Ley les ofrece, como
la exención de la contribucion por un
año, y la rebaja de la cuota por cada
cinco años de mejoras que se hagan
en las obras de fomento, segun lo
dispone la Ley de Fomento de 1827, y
para que los contribuyentes disfruten de
las ventajas que esta Ley les ofrece, como
la exención de la contribucion por un
año, y la rebaja de la cuota por cada
cinco años de mejoras que se hagan
en las obras de fomento, segun lo
dispone la Ley de Fomento de 1827.

